



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Sra. Presidenta del Consejo Deliberante de Ushuaia:**  
**Abog. Gabriela MUÑIZ SICARDI**  
**Sra. Presidenta Comisión de Legislación e Interpretación**  
**Consejala Laura ÁVILA**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	4 ABR. 2025 Hs. 13:58
Numero:	197 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

.....

Mediante la presente se remite adjunto DICTAMEN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE N° 001/2025 y Copia de la NOTA N° 098/2024 LETRA S.A. en relación al Convenio N° 20497 de Custodia y Compromiso de inversión aprobado por el Municipio de Ushuaia a través del Decreto Municipal N° 2046/2024.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Lic. Andres Bianchi  
SA - MPyA

04 ABR 2025



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea  
General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

USHUAIA, 03 de Abril de 2025.

VISTO: el Asunto 1269/24 respecto a la remisión del Decreto Municipal N° 2046/2024 s/Aprobar el Convenio de Custodia y compromiso de inversiones registrado bajo el N 20497 y su adenda registrada bajo el N° 20824 entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa ALARKEN S.A., la Nota N° 98/2024 LETRA:SA-MPyA del 2 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Provincial N° 272 se crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, mediante la cual se establecen las directrices mínimas de planificación, gestión y conservación de dichas áreas, en pos de velar por la tutela del patrimonio natural y cultural de la Provincia.

Que en su artículo 7- estipula que la conservación de la naturaleza no sólo debe incluir a las Áreas Naturales Protegidas, sino que debe extenderse más allá de ellas, principalmente en tierras marginales, para procurar que los elementos del patrimonio natural puedan convertirse en recursos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del hombre.

Que la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia, es Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1528, mediante la cual se crea el Área Natural Protegida "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico", bajo la Categoría de Reserva Hídrica Provincial, la cual forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo VI de la Ley provincial N° 272 y que a su vez fue previamente declarada como SITIO RAMSAR, cuya tutela y gestión del área corresponde a la Provincia.

Que el proyecto del asunto de referencia se trata de un área colindante a la reserva provincial, considerando esta como zona buffer o de amortiguación a la misma.

Que habiendo tomado conocimiento del Asunto de referencia, la Dirección Gral. de Biodiversidad y Conservación de esta Secretaría de Ambiente, a través de la Nota N° 379/24, expresa preocupación respecto a la incidencia de dicho CONVENIO, mediante el cual entre otros aspectos, tiene por objeto la "custodia" de setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales por parte de

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
María Virginia Marc  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - M.P y A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea  
General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

...//12

la firma ALARKEN S.A. y la construcción de infraestructura en el sector para el acceso a senderos y puntos que se encuentran dentro de la Reserva Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Que las medidas de conservación de cualquier componente del patrimonio natural de un ambiente silvestre deberán considerar la complejidad e integridad del sistema ecológico del que forma parte, por lo cual resulta fundamental considerar este aspecto, considerando que el área de acceso por la cual se celebra el convenio entre el Municipio de Ushuaia y la firma Alarken SA, involucran justamente el acceso a la reserva provincial colindante.

Que lo antes expuesto se destaca en lo dispuesto en el artículo tercero del CONVENIO donde menciona que: *"Alarkén se compromete en el plazo máximo de 3 (tres) años a construir, de acuerdo croquis preliminar que se acompaña al presente como Anexo a) un pórtico de acceso y control de acceso a la Reserva y un centro de visitantes que se ubicarán en el Inmueble de Alarkén y en el lugar identificado tentativamente como "Centro de Visitantes", el que tendrá una superficie aproximada de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y dispondrá de baños de acceso público controlado, b) espacios de estacionamiento para 50 vehículos a distribuir de acuerdo al mejor uso del suelo, cuestiones de impacto ambiental y conveniencia para los visitantes, c) senderos peatonales con marcación y su señalética correspondiente para recorrer los puntos de interés de la Reserva Natural, su ampliación al Área en Custodia y garantizar el acceso a los senderos que allí comienzan, como ser: Valle del Rto Chico, Cascada de los Amigos, Cerro Cortés, Vuelta al Cortés, Valle de Andorra, Glaciar Vinciguerra, Laguna Encantada, etc. Siendo estos últimos pertenecientes a la Reserva Provincial VGyVAC-Ley 1528.*

Que en virtud de lo antes expuesto el CONVENIO en cuestión establece perspectivas de manejo sobre un área protegida provincial sin la participación directa de la Autoridad de Aplicación correspondiente y que a su vez, en el convenio se mencionan cuestiones vinculadas a los cobros de servicios.

Que dentro de la Ley Provincial N° 272 prevé entre las funciones y atribuciones de la

///...3

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
María Virginia Marc  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - M.P y A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea  
General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

...///3

Secretaría de Ambiente "...celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales..."; incluso con lindantes, orientados a garantizar un adecuado manejo de las áreas protegidas provinciales".

Que considerando la importancia que tiene este tipo de convenios, que velan por la custodia y tutela del patrimonio natural y cultural, también se debe considerar el principio de congruencia, estipulado en la Ley General del Ambiente, en relación a la disposición de legislación provincial y municipal que se dicte referida a lo ambiental.

Que mediante NOTA N° 98/2024 LETRA: SA-MPyA, se ha argumentado y expresado preocupación al Concejo Deliberante de Ushuaia por el Asunto de referencia, por los fundamentos allí expuestos entendiéndose la importancia de que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS, a través de la Autoridad de Aplicación, participe de los convenios y acuerdos necesarios para la implementación de los trabajos en este sector, en consideración que el convenio registrado por el Municipio afecta a un área protegida provincial y su zona de amortiguamiento.

Que de acuerdo al artículo 26° del Reglamento interno del Consejo Provincial de Medio Ambiente los pronunciamientos que hayan sido votados y resultado aprobados por mayoría absoluta se realizarán mediante Dictamen.

Por ello:

#### EL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

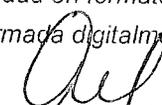
#### DICTAMINA:

 ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos lo expresado por la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su Nota N° 98/2024 LETRA:SA-MPyA ante el Concejo Deliberante de Ushuaia sobre el sobre Convenio N° 20497 de Custodia y compromiso de inversiones aprobado por el Municipio de Ushuaia a través de Decreto Municipal N° 2046/2024.

///...4

\*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos\*

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
María Virginia Marc  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - MJP y A



"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///4

ARTÍCULO 2º.- Expresar la importancia de que toda medida de conservación de cualquier componente del patrimonio natural de un ambiente silvestre debe considerar la complejidad e integridad del sistema ecológico del que forma parte.

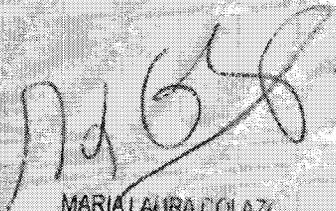
ARTÍCULO 3º.- Requerir al Concejo Deliberante de Ushuaia que previo a la rúbrica de convenios que afecten la gobernanza y gestión del área natural protegida, sea consensuado con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 272.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Concejo Deliberante de Ushuaia.

DICTAMEN C.P.M.A. N° 001 /2025

Lic. Andrea Bianchi  
Secretaria de Ambiente  
Ministerio de Producción y Ambiente  
Gov. de la Prov. de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Firmado  
digitalmente por  
BIANCHI Andrea  
Fecha: 2025.04.04  
09:43:54 -03'00'

  
MARIA LAURA COLAZI  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

LUPPO  
Sergio

Firmado digitalmente  
por LUPPO Sergio  
Fecha: 2025.04.04  
09:07:21 -03'00'

FERNANDEZ 2025.04.03  
Nancy Edith 21:31:28-03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
María Virginia Marc  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - M.P y A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE



COPIA

Concejo Deliberante de Ushuaia  
Bloque Frente de Todos

Recibido por: *Quinteros*

Fecha: *03/12/2024*

NOTA N° 98/2024  
LETRA: SA-MPyA.

USHUAIA, 02 de diciembre de 2024

Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de Ushuaia  
Abog. **Gabriela Muñiz Sicardi**

Cc. Presidenta Comisión de Legislación e Interpretación  
**Concejala Laura Ávila,**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <i>03 DIC. 2024</i>	Hs. <i>P. 25</i>
Numero: <i>1310</i>	Fojas: <i>6</i>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>PEREZ Daniela Ayelen</i>
	Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente y de mi mayor consideración, me dirijo Ud. en relación al Proyecto de Ordenanza ingresado mediante *Asunto: 1269/24 respecto a la remisión del decreto Municipal 2046/2024 s/ Aprobar el Convenio de Custodia y compromiso de inversiones registrado bajo el N 20497 y su adenda registrada bajo el N 20824 entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa ALARKEN SA.*

Al respecto desde la Dirección Gral. de Biodiversidad y Conservación de esta Secretaría de Ambiente se remite la Nota N 379/24, la cual se adjunta para su conocimiento, mediante la cual expresa preocupación respecto a la incidencia de dicho CONVENIO, mediante el cual entre otros aspectos, tiene por objeto la “custodia” de setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales por parte de la firma ALARKEN S.A. y la construcción e infraestructura en el sector para el acceso a senderos y puntos que se encuentran dentro de la Reserva Pcial. Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia, es Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1528, mediante la cual se crea el área natural protegida "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico", bajo la categoría de Reserva Hídrica Provincial, la cual forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo VI de la Ley provincial N° 272. Que a su vez fue previamente declarada como SITIO RAMSAR, cuya tutela y gestión del área corresponde a la Provincia. (Se adjuntan mapas).

Motivo por el cual, y en virtud del análisis técnico que surge del convenio antes citado, y atendiendo que se trata de un área colindante a la reserva provincial, considerando esta como zona buffer o de amortiguación a la misma, se hace necesario poner de relevancia algunos aspectos a considerar por parte de vuestro poder legislativo, a saber:

- Que mediante la Ley 272 se crea el sistema provincial de áreas naturales protegidas,** mediante la cual se establecen las directrices mínimas de planificación, gestión y conservación de dichas áreas, en pos de velar por la tutela del patrimonio natural y cultural de la Provincia.
- Que en el artículo 7- estipula que la conservación de la naturaleza no sólo debe incluir a las Áreas Naturales Protegidas, sino que debe extenderse más allá de ellas, principalmente en tierras marginales, para procurar que los elementos del patrimonio natural puedan convertirse en recursos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del hombre. **Por ello es dable desatacar la importancia de las zonas de amortiguación**
- Que en relación a lo antes expuesto y entiendo que las medidas de conservación de cualquier componente del patrimonio natural de un ambiente silvestre, **deberán considerar la complejidad e integridad del sistema ecológico del que forma parte. Es fundamental considerar este aspecto, entiendo que el área de acceso por la cual se celebra el convenio entre el Municipio de Ushuaia y la firma Alarken SA, involucran justamente el acceso a la reserva provincial colindante.**
- Que lo antes expuesto se destaca en lo dispuesto en el **artículo tercero del CONVENIO donde menciona que: “Alarkén se compromete en el plazo máximo de 3 (tres) años a construir, de acuerdo croquis preliminar que se acompaña al**

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

*Maria Virginia Marc*  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - M.P y A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*presente como Anexo a) un p<sup>o</sup>rtico de acceso y control de acceso a la Reserva y un centro de visitantes que se ubicarán en el Inmueble de Alarkén y en el lugar identificado tentativamente como "Centro de Visitantes", el que tendrá una superficie aproximada de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y dispondrá de baños de acceso público controlado, b) espacios de estacionamiento para 50 vehículos a distribuir de acuerdo al mejor uso del suelo, cuestiones de impacto ambiental y conveniencia para los visitantes, c) senderos peatonales con marcación y su señalética correspondiente para recorrer los puntos de interés de la Reserva Natural, su ampliación al Área en Custodia y garantizar el acceso a los senderos que allí comienzan, como ser: Valle del Río Chico, Cascada de los Amigos, Cerro Cortés, Vuelta al Cortés, Valle de Andorra, Glaciar Vinciguerra, Laguna Encantada, etc. Siendo estos últimos pertenecientes a la Reserva Provincial VGyVAC-Ley 1528.*

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo expresado por el área técnica, **“el CONVENIO en cuestión establece perspectivas de manejo sobre un área protegida provincial sin la participación directa de la autoridad de aplicación correspondiente. A su vez, en el convenio se mencionan cuestiones vinculadas a los cobros de servicios”**

Desde el gobierno de la provincia, a través de esta cartera ministerial, nos encontramos trabajando fuertemente en políticas públicas que propicien la puesta en valor y gestión de las áreas naturales protegidas, para lo cual nos encontramos trabajando actualmente en la reglamentación de:

- La Ley Pcial N 1530 que crea el 'Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)' en el cual se prevén distintas fuentes de ingresos, entre ellas el cobro de acceso a las áreas protegidas y la posibilidad de ingresos por registros de actividades y convenios.
- La Ley Pcial N°1572 que crea el Cuerpo Pcial. de Guardaparques, recientemente sancionada.

Cabe destacar que dentro de la Ley Provincial N 272 prevé entre las funciones y atribuciones de la Secretaría de Ambiente **“...celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales...”, incluso con lindantes, orientados a garantizar un adecuado manejo de las áreas protegidas provinciales”**.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando la importancia que tiene este tipo de convenios, que velan por la custodia y tutela del patrimonio natural y cultural, también se debe considerar el principio de congruencia, estipulado en la Ley General del Ambiente, en relación a la disposición de legislación provincial y municipal que se dicte referida a lo ambiental.

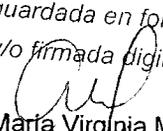
Entendiendo por todo lo aquí expresado la importancia que tiene que el Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego a través de la autoridad de aplicación, participe de los convenios y acuerdos necesarios para el trabajo en este sector, en consideración que el convenio registrado por el Municipio hace a los fines últimos dentro de un ámbito provincial.

Por todo lo expuesto, y entendiendo la relevancia de este tipo de convenio, que hacen a la mejora de la gestión de las áreas protegidas, nos ponemos a disposición a efectos de conversar sobre acuerdos necesarios para la mejora de la gobernanza y gestión de estos espacios naturales.

A su consideración

Saludo atte.

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
María Virginia Marc  
Dpto. Gestión Administrativa  
DD - SA - M.P y A

Lic. Andrea Bianchi  
Secretaría de Ambiente  
Ministerio de Producción y Ambiente  
Gov. de la Prov. de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Firmado digitalmente  
por BIANCHI Andrea  
Fecha: 2024.12.02  
22:10:09 -03'00'